

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion- Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se liagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas,

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año. 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Segovia.

Esta Corporacion, en virtud de las facultades que la competen, circuló en 1º de Marzo último, por medio del Boletín oficial núm. 26, el repartimiento de la contribucion que á cada Partido corresponde por los gastos del sobreprecio de bagages, partida de Migueletes y los correspondientes á esta Diputacion, estableciendo las bases con que habia de verificarse la distribucion parcial á fin de que las Juntas de Partido, en uso de las facultades que se la señalan en el Real decreto de 21 de Setiembre último, ejecutasen el repartimiento de lo que á cada pueblo correspondiese de la cuota señalada á su Partido. Esta operacion se llevó á efecto con la debida oportunidad por las espresadas Juntas; pero si bien la mayor parte de estas comunicó á sus pueblos la distribucion que á cada uno de ellos habia hecho, no se realizó así por la del Partido de esta capital, en razon ha haber creido que no era de sus atribuciones: circunstancia que ha retardado la indicada circulacion. Y para que los pueblos pertenecientes al mismo, sepan la cantidad que cada uno á de satisfacer por dichas razones, se comunica por el presente, esperando que se apresuraran á hacer la entrega del plazo vencido, en la inteligencia de que la Diputacion los permitirá algun respiro en el que vence en 15 de Junio próximo venidero. Segovia 20 de Mayo de 1836. — El Presidente, Zenon Asuero. — P. A. D. L. D. P.: Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

| | Rs. vn. | mrs. |
|-----------------------------|---------|------|
| Abades. | 1204 | 18 |
| Adrada de Piron. | 171 | 6 |
| Aldea del Rey. | 1184 | |
| Anaya. | 194 | |
| Añe. | 251 | 2 |
| Basardilla. | 271 | 2 |
| Bernuy de Porreros. | 291 | |
| Brieva. | 236 | 28 |
| Caballar. | 496 | 14 |
| Cabañas y Ajejas. | 119 | 28 |
| Cantimpalos. | 633 | 12 |

| | Rs. vn. | mrs. |
|---------------------------------------|---------|------|
| Carbonero de Ausin. | 427 | 32 |
| Carbonero el mayor. | 2634 | 22 |
| Collado-hermoso. | 524 | 32 |
| Cubillo. | 233 | 32 |
| Cuesta y los barrios. | 553 | 16 |
| Espinar. | 1569 | 10 |
| Encinillas. | 211 | 4 |
| Escarabajosa de Cabezas. | 567 | 26 |
| Escobar. | 136 | 32 |
| Espirdo. | 173 | 10 |
| Fuentemilanos y los Caserios. | 308 | 4 |
| Garcillán. | 613 | 14 |
| Gijasalvas. | 94 | 6 |
| Hortigosa del Monte. | 159 | 26 |
| Higuera. | 216 | 28 |
| Huertos. | 265 | 12 |
| Juarros de Riomoros. | 171 | 6 |
| La Losa. | 288 | 6 |
| Lastrilla. | 244 | 18 |
| Losana. | 199 | 24 |
| Madrona. | 342 | 12 |
| Martin Miguel. | 530 | 22 |
| Mozoneillo. | 975 | 14 |
| Muñoveros. | 641 | 28 |
| Navas de Riofrio ó Navillas. | 82 | 26 |
| Navas de San Antonio. | 1432 | 26 |
| Hontoria. | 376 | 20 |
| Hontanares. | 245 | 12 |
| Otero de Herreros. | 1129 | 16 |
| Otones. | 199 | 24 |
| Palazuelos. | 222 | 18 |
| Parral de Villovela. | | |
| Pelayos. | 117 | |
| Peñarubias. | 79 | 30 |
| Perogordo. | 114 | 4 |
| Pinillos de Polendos. | 114 | 4 |
| Revenge. | 330 | 32 |
| Roda. | 330 | 32 |
| Salceda. | 370 | 30 |
| San Cristóbal. | 131 | 8 |
| Santiuste de Pedraza. | 510 | 24 |

| | Rs. vn. | mrs. |
|--|---------|------|
| Sto. Domingo de Piron. | 148 | 12 |
| Sauquillo de Cabezas. | 664 | 26 |
| Segovia. | 11374 | 24 |
| Sonsoto. | 125 | 18 |
| Sotosalvos.. . . . | 117 | |
| Tabanera del monte. | 153 | 16 |
| Tabanera la Lengua. | 211 | 4 |
| Tenzuela. | 88 | 16 |
| Tizneros. | 134 | 4 |
| Torrecañaleros y los barrios | 547 | 26 |
| Torredondo. | 51 | 12 |
| Torreiglesias. | 853 | 4 |
| Tres-casas. | 159 | 26 |
| Turégano. | 1460 | 24 |
| Valdeprados. | 139 | 28 |
| Valdevacas y el Guijar. | 676 | 4 |
| Valseca. | 1021 | 12 |
| Valverde. | 1201 | 24 |
| Veganzones. | 690 | 14 |
| Vagas de Matute. | 818 | 28 |
| Villovela. | 39 | 32 |
| Yanguas. | 393 | 24 |
| Zamarramala. | 761 | 26 |
| Zarzuela del monte. | 1400 | 28 |

Gobierno civil de esta Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha de 14 de los corrientes me comunica la Real orden que sigue:

«Persuadida S. M. la REINA Gobernadora de que la conservacion del orden y de la tranquilidad pública, necesaria siempre para que sean efectivos los beneficios de la sociedad y de la civilizacion, lo es en el dia mas que nunca para la conclusion de la guerra civil, que devasta algunas provincias, y para realizar las saludables reformas que de consuno la preparan las Cortes y el Gobierno, no ha omitido hasta ahora medida alguna que haya considerado conveniente para conseguir objeto tan importante; pero excitado constantemente su Real ánimo por el grande interés del mismo, y por la conviccion de que con la union de los españoles, y con el respeto á las leyes, que mas que otro alguno deben acatar los verdaderos amantes de la libertad, desaparecerán en breve todos los obstáculos que se oponen al triunfo de esta, y á la ventura de la Monarquía; no puede menos de reencargar de nuevo á todas las Autoridades, que para obtenerle con toda seguridad, no perdonen esfuerzos ni diligencias de las que esten dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. En consecuencia; teniendo presente que los Alcaldes de los pueblos y á los Tenientes de aquellos, como sus auxiliares, les incumbe por obligacion propia de estos cargos, segun los artículos 36 y 45 del Real decreto de 23 de Julio último, cuidar de la tranquilidad pública y proteger la seguridad y la propiedad individual; tomando al efecto las providencias necesarias con arreglo á las leyes; manda S. M. que los Gobernadores civiles cuiden eficazmente de que los expresados Alcaldes y Tenientes cumplan con toda energia aquella obligacion sagrada é interesante, previniéndoles que S. M. exigirá la responsabilidad mas estrecha á los que en los casos oportunos no la llenasen completamente por omision, por tibieza ó por falta de cualquiera especie. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion del Reino, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1836.»

El Subsecretario, *Ignacio Ordovás.*—Sr. Gobernador civil de Segovia.»

Cuya soberana determinacion se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento y debido cumplimiento de los Alcaldes y Tenientes de los pueblos de la misma. Segovia 20 de Mayo de 1836.—*Zenon Asuero.*

Comandancia militar de la Provincia de Segovia.

El dia 12 del actual desertaron de la ciudad de Valladolid Narciso Gil, natural de Cantalejo, de edad de 25 años, estatura 5 pies y 7 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba poblada, con las prendas de vestuario siguientes: dos camisas, un par de pantalones de paño, botines de id., chaqueta, corbatin, cachucha, bolsa de aseo, dos pares de zapatos y un pañuelo. Toribio de Diego, natural de la Cabezuela, perteneciente al mismo batallón, de edad de 21 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 4 líneas, pelo y cejas castaño obscuro, ojos garzos, nariz algo roma, color moreno, barba lampiña, con las prendas de vestuario que á continuacion se espresan: dos camisas, pantalon, botines, chaqueta, corbatin, cachucha, bolsa de aseo, dos pares de zapatos y un pañuelo. Habiéndolo verificado igualmente el 13 de dicho mes Ilario Córdoba, natural de Fuentidueña, del propio batallón, de edad de 22 años, estatura 4 pies y 8 pulgadas, cejas y pelo negro, ojos id., nariz algo roma, color moreno, barba cerrada, y una cicatriz en la sien izquierda, llevándose las prendas de vesturio siguientes: corbatin, chaqueta de paño, pantalon de id., botines, dos camisas, una cachucha, bolsa de aseo, un pañuelo y dos pares de zapatos. Y siendo interesantísimo al mejor servicio de la justa causa que defendemos, la captura de los tres citados desertores, cuyas señas personales quedan referidas, así como las prendas de vestuario con que verificaron su fuga, recomiendo á todas las Justicias de esta Provincia, verifiquen la prision de dichos criminales, si se presentasen en sus respectivas jurisdicciones, y que en caso de lograrla, los remitan á esta Comandancia con toda seguridad; y si lo que no es de esperar, atendido el celo y patriotismo de las indicadas Justicias, se notase tibieza ó condescendencia en alguna, se la reputará cómplice con aquellos, y será juzgada militarmente, puesto que tales delitos llevan consigo el desafuero. Segovia 22 de Mayo de 1836.—*Manuel Fernandez del Pozo.*

Parte no oficial.

MADRID 21 DE MAYO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

El diario de París titulado la Paz, despues de dar cuenta de la accion ganada por los ingleses al frente de San Sebastian, añade las reflexiones siguientes:

«Con gran satisfaccion manifestamos estos primeros y felices resultados de la cooperacion inglesa en España. Puesto que es la Inglaterra á quien debe en el dia pedirse un apoyo formal y eficaz en favor del pueblo español; puesto que es la Inglaterra á quien le es dado acabar la guerra civil que desuella un país destinado por la naturaleza á ser el mas íntimo aliado de la Francia, no se puede menos de felicitar el general Ewans por el importante resultado que ha obtenido con la ocupacion de Hernani. Ahora no dudamos ya del pronto

restablecimiento de las comunicaciones del ejército de la Reina con la frontera francesa en esta parte del teatro de la Guerra.

» Ha circulado en la bolsa el rumor de que el ministerio inglés trataba otra vez de obtener de nuestro gobierno la entrada de un cuerpo de ejército francés en España, y si la Francia persiste en limitarse en una cooperacion de aduanas y policia, tan poco en armonia con su rango y dignidad de gran nacion, se añade que una division de tropas inglesas se desembarcará en las provincias vascongadas.

» Distamos mucho de garantizar la exactitud de esta noticia: pero lo cierto es que el comodoro Hay ha hecho fuego sobre el ejército carlista. Asi es que la Inglaterra está empeñada en la lucha, y sería vergonzoso para ella y sufriría su consideracion si no saliese victoriosa. Razon es esta que no permite dudar un momento del triunfo definitivo de la causa constitucional. La energía del ministerio inglés y el gran conocimiento que tiene de los intereses comerciales del país que gobierna, son garantías sobre las que nunca han contado en vano los aliados de la Inglaterra. » (A.)

El vecindario de San Sebastian ha dado á conocer el mucho interes que tomaba en los resultados de la accion del 5. Todo hombre útil, franco de servicio, se ha ocupado en conducir heridos, municiones y otros servicios, y tambien el bello sexo ha participado de las fatigas. Muchas personas de todas clases se han presentado espontáneamente en los hospitales para cuidar de los heridos, otras han conducido municiones; y finalmente, otras invirtiendo tal vez lo que tenían para el sustento propio, han salido de la plaza y han dado generosamente pan, vino y aguardiente á los soldados que regresaban despues de una fatiga tan grande. La benemérita clase de refugiados es una de las que así se ha conducido, además de una porcion de camas que han prestado de las casas particulares para los hospitales.

De Copons, fecha 3 del corriente, dicen lo que sigue:

El 1.º del corriente se presentó Casulleras en el pueblo de Jorba, y estuvo toda la tarde en dicho pueblo. Luego que se supo aqui, salimos los Nacionales, y al llegar á Jorba ya se habia fugado por la parte de Clariana.

Se asegura que los agentes carlistas en el Piamonte, han tenido una conferencia con S. M. Sarda; pero no han quedado muy satisfechos de sus respuestas, y se temen un cambio en la política de la corte de Turin.

Ayer 2 estaba el Grabat con 300 hombres en Segú, que dista una hora y media de aqui y de Calaf; pasó por las armas á dos de su gavilla por ladrones y desertores, pues segun se asegura se les desertan muchos que los abandonan para volverse á sus casas. (D. M. de Cat.)

Segun los periódicos extranjeros no admite duda la noticia de que en Gibraltar la autoridad ha espulsado de dicho puerto á todos los refugiados carlistas que se hallaban en él, los que en número de unos 30 se han dirigido hácia Génova.

La legion francesa está muy entusiasmada por la accion última que sostuvo en las cercanias de Iarrasoña.

SEGOVIA 23 DE MAYO.

Con el fin de rectificar algunas equivocaciones que se cometieron en la noticia que en nuestro número anterior dimos de la sesion del dia 16 y que lo motivaron la premura con que se escribió, ponemos á continuacion un extracto de ella para que nuestros lectores puedan formar el competente juicio de su discusion.

Sesion del 16 de Mayo en el Estamento de Sres. Procuradores.

Se abrió la sesion á las doce y media, y se comunicó al Estamento el nombramiento hecho por S. M. de presidente interino del Consejo de ministros en el Sr. de Isturiz.

El Sr. Presidente del Estamento, manifestó que se habia presentado á la mesa una exposicion firmada por 44 diputados; pero que no pudiendo discutirse como proposicion, el Estamento resolveria si podria esto verificarse bajo el epigrafe de protesta que era el que te-

nia. Preguntando este si se procederia á su discusion, se decidió que sí casi por unanimidad.

El Sr. Secretario Carrasco la leyó, y dice así: « Pedimos al Estamento que sin levantarse la sesion de hoy declare solemnemente. 1.º Que las facultades extraordinarias concedidas al gobierno en la legislatura anterior por el voto de confianza, cesaron desde la apertura de las Cortes. 2.º Que si se disolviesen ó cerrasen las Cortes sin haberse votado las contribuciones, no puedan exigirse ningunas. 3.º Que son nulos los empréstitos ó anticipaciones de cualquiera especie que se contraten sin la autorizacion de las Cortes. »

Despues de una ligera discusion sobre si debia entenderse como protesta ó proposicion se preguntó por el mismo Sr. Secretario, « ¿Se discutirá ahora esta protesta de que se ha dado cuenta al Estamento? » Asi se acordó.

El Sr. Isturiz, manifestó la sorpresa que habia causado al Gobierno este paso que se daba contra las personas que habian merecido la confianza de S. M. Despues de algunas observaciones declaró en nombre del ministerio, que desde aquel dia renunciaba solemnemente al voto de confianza concedido por la legislatura anterior; pero que el gobierno actual no podia ser responsable de los actos que hubiese practicado el anterior. Que con respecto á los otros puntos se arreglarían para contestar al giro que tomase la discusion, pero que estaba resuelto á defender las prerogativas de la corona.

El Sr. Olozaga: Sres. de mas de 40 procuradores que han firmado la protesta me toca ser el primero que entre á tratar un asunto tan delicado y de cuya trascendencia me he penetrado mas, despues de haber oido al Sr. presidente del consejo de Ministros. Ante todo debo manifestar que hallándome de gobernador civil de esta provincia, apenas supe que los ministros que me habian nombrado dejaban sus sillas y que se ocuparían del modo que lo estan en el dia, di mi dimision con el objeto de oponer franca- mente una vigorosa oposicion.

Ha empezado su discurso el Sr. presidente interino del Consejo de Ministros diciendo, que le causaba mucha estrañeza el que los ministros que hoy poseen la confianza de S. M. se vieran de repente obligados á sostener la oposicion, y defenderse de este ataque, cabalmente porque hoy poseen la confianza de S. M.; y porque la poseen por el medio que la han obtenido es por lo que nace mi oposicion, y sin querer por esto comprometer á los demás señores que han firmado la proposicion, es por lo que yo la he suscrito.

Los individuos que forman el actual ministerio pertenecian á la mimoria del Estamento, y una minorja que carecia de la popularidad necesaria para aspirar al poder; por lo tanto yo veo que estos individuos han ocupado sus destinos de una manera poco constitucional, y por eso he creido conveniente dejar de ser funcionario público para poder mas libremente hacerles la oposicion.

En seguida pasó el orador á manifestar lo infundados que eran los temores del ministerio acerca de la responsabilidad que podia recaer sobre ellos por el uso que hicieron de él sus antecesores, pues era bien patente que habiendo considerado aquellos como fenecido el voto desde la reunion de las Cortes actuales, habian suspendido el uso de las facultades que por el expresado voto se le concedian.

En cuanto al segundo punto de la protesta que es para que en el caso de cerrarse las actuales Cortes cesen desde el mismo momento las obligaciones de pagar los impuestos no aprobados por las mismas, no le parecia tener la latitud que le habia querido suponer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pues en su esencia esto no era otra cosa que usar la nacion por el organo de sus representantes, de la mayor prerogativa que puede oponer á los infinitos recursos que el gobierno tiene en su mano para abusar de su poder. Que únicamente puede ofenderse el ministerio de esta declaracion si ha pensado disolver las Cortes, ó cerrarlas: quizá estará muy lejos (y á lo menos así lo espero oír de boca del Sr. ministro) el gobierno de semejantes intenciones; pero no sería extraño la adopte al ver que este Estamento está formado de una mayoría muy numerosa á favor de los pasados ministros con quienes ha estado constantemente en guerra la minorja imperceptible á que SS. SS. pertenecen, sin que yo quiera por esto decir que por pequeña que sea esta minorja no sea respetable á mis ojos, como cualquiera otra.

Pasó á manifestar que apreciaba sobremanera los honrosos antecedentes de los Sres. que ocupaban los bancos ministeriales, pero que

SS. SS. no podían desconocer que los enemigos de la libertad eran muy poderosos y solapados, y que sus temores eran porque éstos podían inclinarse al Gobierno á tomar medidas del todo contrarias á nuestra justa causa.

Que el silencio que habia manifestado el Sr. Isturiz en cuanto al tercer punto, le hacia sospechar que si entraria en los calculos del Gobierno el contratar algun empréstito, con lo que creerian poder prescindir de la cooperacion de las Cortes una vez disueltas estas.

El Sr. Isturiz, hizo presente que el Gobierno no tenia dificultad en admitir el primer artículo siempre que no se le quisiera privar de aquellos recursos que podia obtener como resultado de las operaciones de sus antecesores. (*Varios Sres. diputados de los que habian firmado: no, no.*)

Pasando despues á contestar á los cargos hechos por el Sr. Procurador que acababa de hablar, y á la interpelacion dirigida por el mismo acerca de si habian aceptado los demas Sres. Secretarios del despacho que habian sido nombrados, dijo. «En cuanto á si aceptarán ó no tales personas que están ausentes, de una tengo muchas probabilidades de que aceptará, de otra no tengo tantas; pero yo estoy demasiado seguro del patriotismo y decision de ellas para dudar que correspondan á la confianza de S. M. y emplear sus esfuerzos en bien de la consolidacion de las instituciones sociales, y el aumento del progreso de ellas en toda la linea que sea posible en las circunstancias actuales. Esto es todo lo que yo puedo decir.

El Sr. Pizarro pidió la palabra para manifestar la estrañeza que le causaba de que no habiéndose pasado oficialmente al Estamento los nombramientos de los demas Secretarios, ocupasen el banco ministerial los Sres. duque de Rivas y Alcalá Galiano, pues á este no le reconocia mas que como diputado y al otro como miembro del otro Estamento, y como tal no podia ocupar aquel sitio.

El Sr. Isturiz, hizo presente que habiendo remitido al Estamento los Reales decretos, le habia causado sorpresa que éstos no llegasen á tiempo, pero que habia tomado providencias para que viniesen al momento; se suscitó un pequeño debate sobre si deberian continuar ó no en sus asientos dichos Sres. Secretarios, y habiendo resuelto el Estamento por la negativa, se retiró el Sr. duque de Rivas, y el Señor Galiano pasó á los bancos encarnados.

Continuando la discusion pendiente tuvo la palabra el Sr. Gutierrez Acuña, el que en un largo discurso trató de probar que era innecesaria la protesta, pues la segunda y tercera parte se hallaba prescrita en nuestra ley fundamental: que respecto á la primera estaba conforme con solo la circunstancia de decirse «que sean nulos los efectos del voto de confianza desde este dia. Concluyo diciendo que todos estabamos en la obligacion de unirnos y dar nuestro apoyo al Gobierno para que marche bien.

Hechas varias aclaraciones por los Sres. que habian hablado anteriormente y manifestado el Sr. Caballero el motivo porque se habia sustituido la frase *protesta* á la de *peticion*, espuso el Sr. conde de Donadío que habiendo admitido el Gobierno la cesacion del voto de confianza, le parecia que podia retirarse la protesta porque con la supresion de aquel se coartaban al Gobierno los medios de hacer uso de las otras medidas.

El Sr. Morales manifestó: que estaba conforme con la primera parte, pero que en cuanto á la segunda y tercera no, por creer que estas eran hasta cierto punto perjudiciales.

Se suspendió la discusion momentáneamente para leer al Estamento cuatro oficios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros con los nombramientos de los Sres. Duque de Rivas, Galiano, Aguirre Solarte, y Seoane, para las Secretarias de la Gobernacion, Marina, Hacienda y Guerra.

El Sr. Landero, en un largo y patriótico discurso que pronunció, manifestó, que el firmar la protesta no habia sido su ánimo atacar al nuevo Ministerio, pues él prescindia de las personas que le componian y solo atacaba las cosas: pasó á enumerar los males que affigian á nuestra patria y su prolongacion, que sus temores no eran porque desconfiase de los actuales consejeros de la corona, sino que los secretos amañados de nuestros enemigos lograsen estraviar sus buenas intenciones.

El Sr. conde de las Navas, fue de opinion que era una

redundancia la peticion ó protesta que se discutia; espuso las razones en que se fundaba para ello, y concluyó adhiriéndose al parecer del Sr. Morales en cuanto á que, debia haberse hecho solamente una interpelacion al Gobierno; y que á los actuales Secretarios no se les podia juzgar por actos que no habian ejecutado todavia.

Despues de varios discursos en pró y en contra, tomó la palabra el Sr. Lopez; empezó demostrando la legalidad del documento que se habia puesto á discusion, y que en esto no habia hecho el Estamento mas que usar de una prerogativa que le es inherente, asi como á S. M. le era la de poder mudar los Secretarios del Despacho, cuando lo tuviese por conveniente.

Al sostener la oportunidad de esta protesta anuncia que en los casos estraordinarios de esta naturaleza no debe atenderse el Estamento á la estricta observancia de las formas reglamentarias. «No señores, no. ¿Pues qué un reglamento que no es ni una ley, que está reducido al miserable círculo de prácticas y fórmulas me habia de inspirar tan ciego respeto, una adoracion tan humilde que habia de sacrificarle la suerte de mi patria, la libertad, y la suerte de mis comitentes?»

Pero se dice que las indicaciones suponen el temor de que las Cortes sean disueltas, y el Sr. Secretario de Marina ha añadido, que ciertas causas no deben anunciarse cuando no se deben probar. No admito la doctrina de S. S. ¿Y se quiere, señores, que no tengamos este recelo cuando vemos la manera inusitada y rara con que los actuales Secretarios del despacho han sido colocados en el poder? ¿De qué son productos? no de la voluntad y opinion del Estamento porque se sabe que corresponde á una minoría que, por mas respetable que sea tanto por los individuos que la componen como por las intenciones que los animan, no ha podido vencer la valanza á su favor. Menos debo suponer que el nombramiento de los actuales ministros sea consecuencia de su solicitacion, porque los creo bastante modestos, bastante desprendidos, bastante sagaces y conedores de lo difícil de las circunstancias para no haber aspirado á un puesto rodeado de espinas y sinsabores. ¿Pues qué puede haber influido para su nombramiento? un tercer partido enemigo del progreso, temeroso de las reformas, partido que goza en los abusos que quisiera perpetuar, y que acaso se intenta valer de los patriotas mas puros y acreditados para que sin conocerlo sirvan de instrumento á sus miras y á su egoismo. Y bien, señores, ¿pueden calificarse de vanos y pueriles los temores que han significado los autores de la proposicion cuando cada uno en su círculo, en la admósfera que respira, en la sociedad, hemos sabido todos que en los dias que han coincidido con la separacion de los anteriores ministros y con el nombramiento de los actuales, se han propalado amenazas por personas de rango y categoria, y en sitios muy respetables, de hacer intervenir en nuestras deliberaciones como en la continuacion ó término de nuestra representacion pública, influjos que no reconoce el Estamento ni se admiten en ningun país libre? Si, señores, pudieran esos influjos oprimir por el momento; pero poco importaria; tras de nosotros está la nacion, á ella son los insultos que á nosotros se nos hiciesen, que ella sabria defender y vengar á la que le hubiese defendido.

Concluyó manifestando que sus temores eran por los males que podian acarrear los enemigos encubiertos de las libertades patrias, pero que en esto no se dirigia contra determinadas personas.

Despues de varias esplicaciones dadas por el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, se puso á votacion la protesta siendo el resultado quedar aprobada en su totalidad por 96 votos contra 12, y habiéndose abstenido de votar 10: se levantó la sesion á las seis en punto.